



ACUERDO DE CONCEJO N° 043 - 2015/MPH-CZ

Caraz, 06 de Abril del 2015

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2015, de fecha 01 de Abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1735-2015, el Director (e) del Centro Educativo Básico Especial "San Antonio de Padua" de la ciudad de Caraz, manifiesta que, desde unos años atrás, se ha venido trabajando en beneficio de los estudiantes con necesidades educativas especiales del CEBE "San Antonio de Padua", a través de un convenio con la Municipalidad Provincial de Huaylas, para la contratación de un profesional en terapia física. Por lo que hace llegar una copia del convenio año 2014, con la finalidad de que sea renovado, ya que servirá para realizar un buen trabajo con el profesional requerido a través del convenio suscrito por ambas partes;

Que, con Informe N° 0043-2015-MPHy/05.20, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose a la Gerencia de Asesoría Jurídica, menciona que, de acuerdo al documento mencionada línea arriba, el Director (e) del Centro Educativo Básico Especial "San Antonio de Padua" de la ciudad de Caraz, solicita la renovación del convenio entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y el referido centro educativo, para la contratación de un profesional en Terapia Física y Rehabilitación (Tecnólogo Médico), para lo cual se está destinando un presupuesto de hasta por la suma de S/. 10,000 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles) anuales, el cual tendrá una afectación mensual de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Nuevos Soles), contados desde el mes de marzo, para cubrir el sueldo del personal. Estos montos son tomados en cuenta, de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre ambas instituciones; en tal sentido, se asigna la disponibilidad presupuestal del caso, debiendo ser afectado de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencial Funcional	:	0019 (Gestión Administrativa)
Rubro	:	08
Tipo de Recurso	:	0
Genérica de Gastos	:	2.3.2.7.11.99





Que, mediante Informe N° 141-2015-MPHy/05.10, el Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose al Gerente Municipal, Opina por la procedencia de la aprobación de la renovación del convenio entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y el Centro Educativo Básico Especial "San Antonio de Padua" de la ciudad de Caraz, con el objeto de atender con un Especialista en Terapia Física y Rehabilitación (Tecnólogo Médico) a los estudiantes del CEBE "San Antonio de Padua", durante el ejercicio presupuestal del año 2015, por cuanto no infringe ninguna norma legal, correspondiendo su aprobación al Concejo Municipal;

Que, con Dictamen N° 0015-2014-MPH/Cz-CECyAL., la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales, propone al Concejo Municipal lo siguiente: 1) APROBAR la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y el Centro Educativo Básico Especial "San Antonio de Padua", para atender con un Especialista en Terapia Física y Rehabilitación (Tecnólogo Médico) a los estudiantes del CEBE "San Antonio de Padua" de la ciudad de Caraz, para lo cual se está destinando un presupuesto de hasta por la suma de S/. 10,000 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles) anuales, el cual tendrá una afectación mensual de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Nuevos Soles), contados desde el mes de marzo, para cubrir el sueldo del requerido profesional. 2) AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del referido convenio;

Que, del texto del convenio se advierte, que tiene como finalidad apoyar con un especialista en terapia física y rehabilitación (tecnólogo médico) para prestar servicios especializados a los estudiantes del CEBE "San Antonio de Padua" y demás personas con discapacidad de la Provincia de Huaylas;

Que, según el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a la petición formulada, en uso de la facultad conferida en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y el Centro Educativo Básico Especial "San Antonio de Padua", para atender con un Especialista en Terapia Física y Rehabilitación (Tecnólogo Médico) a los estudiantes del CEBE "San Antonio de Padua" de la ciudad de Caraz, para lo cual se está destinando un presupuesto de hasta por la suma de S/. 10,000 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles) anuales, el cual tendrá una afectación mensual de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Nuevos Soles), contados desde el mes de marzo, para cubrir el sueldo del requerido profesional, de acuerdo al siguiente detalle:





Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

Secuencial Funcional : 0019 (Gestión Administrativa)
Rubro : 08
Tipo de Recurso : 0
Genérica de Gastos : 2.3.2.7.11.99

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas la suscripción del referido convenio, cuya celebración ha sido aprobado por el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Municipalidad Provincial
De Huaylas - Caraz



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS Y EL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO ESPECIAL "SAN ANTONIO DE PADUA"

Conste por el presente documento, el convenio específico, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Huaylas, con RUC N°20146925767, con domicilio legal en el Jr. San Martín N°1121 Plaza de Armas de la Provincia de Huaylas, debidamente representada por el Sr. **RENSON MARTÍNEZ CANCHUMANI**, con DNI N° 10743713, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte el Centro Educativo Básico Especial "San Antonio de Padua", representado por su **Director, Prof. RÓMULO ISAÍAS CRUZ SALAZAR** identificado con DNI N°31609333, con dirección Jr. Francisco Bolognesi Cuadra 9 s/n, Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash, a quien en adelante se le denominará el **CEBE "SAN ANTONIO DE PADUA"**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, como órgano de gobierno local que representa a su colectividad, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promoviendo asimismo el desarrollo integral y armónico brindando diferentes servicios, por lo que es necesario la coordinación y cooperación en unión con otras entidades.

EL CEBE "SAN ANTONIO DE PADUA", es una institución pública cuya finalidad es brindar la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales, severas y multidiscapacidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio está orientado a la atención con un Especialista en Terapia Física y Rehabilitación (Tecnólogo Médico), para prestar servicios especializados a los estudiantes del CEBE "San Antonio de Padua", y demás personas con Discapacidad, de la Provincia de Huaylas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para la ejecución del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, se obliga a:

- a) Aportar con el sueldo del profesional equivalente a S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales contados desde el mes de marzo del año 2015.



Rómulo Isaías Cruz Salazar
Lic. Rómulo I. Cruz Salazar
UGEL - Huaylas
CEBE "San Antonio de Padua"
DIRECTOR





Municipalidad Provincial
De Huaylas - Caraz



- b) El pago del profesional será a través de Recibo por Honorario.
- c) Recepcionar el informe de conformidad de la labor efectuada en el mes, en cumplimiento al convenio, debiendo adjuntar el Recibo por Honorarios correspondiente, para el pago respectivo.
- d) Promocionar el trabajo del profesional a través de los medios de comunicación para un efectivo conocimiento de la Comunidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CEBE "SAN ANTONIO DE PADUA"

Por su parte el CEBE "SAN ANTONIO DE PADUA", queda comprometido a:

- a) Brindar las facilidades de ambientes y otros que requiera el Profesional Especialista para que realice su labor respectiva con los estudiantes de su institución.
- b) Brindar sus instalaciones y demás equipos, para la atención de los estudiantes con necesidades Educativas Especiales de las demás Instituciones Educativas Públicas y Privadas de comprensión de la Provincia de Huaylas.
- c) Velar por la buena atención y esmero profesional en base a sus principios éticos.
- d) Será responsable de la Selección del Especialista, de acuerdo a los perfiles establecidos por el Ministerio de Educación, para desempeñar dicha labor, debiendo proponer a los entes respectivos del presente convenio, para las formalidades del caso.



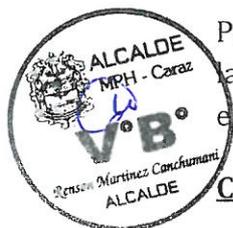
CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de las coordinaciones y evaluaciones del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, se reunirán las partes trimestralmente, oficiado por la Dirección del CEBE "San Antonio de Padua".



CLÁUSULA SEXTA: DEL VÍNCULO LABORAL Y BENEFICIO

Por el presente Convenio, queda expresamente establecido que los servicios otorgados por la Municipalidad y el CEBE "San Antonio de Padua", no generará ningún vínculo laboral con el Especialista.



CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes intervinientes, estando a la naturaleza especial de este convenio, deciden suscribir el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año 2015, para cubrir el sueldo del profesional, pudiendo ser objeto de renovación, si las partes así lo convienen, previa evaluación del cumplimiento del presente.

[Firma]
L.C. Romulo L. Cruz Salazar
"San Antonio de Padua"
UGEL - Huaylas
DIRECTOR





Municipalidad Provincial
De Huaylas - Caraz



CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

En caso de incumplimiento deliberado del contenido obligacional de las cláusulas descritas, la Institución que no ha causado ni incurrido en dicho incumplimiento, queda en su derecho a oficializar la resolución del Convenio; decisión que comunicará a la otra parte en un periodo de treinta (30) días calendarios.

Estando las partes conforme a los términos establecidos en el presente Convenio, los suscriben en señal de su conformidad, en la Ciudad de Caraz, a los seis días del mes de abril del año dos mil quince.



POR LA MUNICIPALIDAD



Romulo La Cruz Sakar
Lic. Romulo La Cruz Sakar
CEBE "San Antonio de Padua"
UGEL - Huaylas
DIRECTOR

POR EL CEBE "SAN ANTONIO DE PADUA"